

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras», establecido en la calle Nueva, número 32, en Igualada (Barcelona).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Vall Fábregas, como Directora pedagógica, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras», establecido en la calle Nueva, número 32, en Igualada (Barcelona); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Igualada, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras», establecido en la calle Nueva, número 32, en Igualada (Barcelona), para la enseñanza primaria no estatal femenina, bajo la dirección pedagógica de doña María Vall Fábregas, con dos clases graduadas y otro de cultura general, para adultas, nocturnas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas enteramente gratuitas, si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán regentadas, respectivamente, por la citada Directora y por doña Carolina Ribaudi Martí y doña María Angeles Catarinéu Franquesa, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula traspaso etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Centro se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados en los cursos de educación infantil, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) Manifiestar la persona o entidad propietaria del susodicho Centro, ya que la compareciente hace su petición como Directora pedagógica de la Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Centro de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Grupo escolar con seis clases en Albocácer. Presupuesto de contrata: 1.083.486,30 pesetas.

Grupo escolar con cuatro clases en Canet lo Roig. Presupuesto de contrata: 453.466,56 pesetas.

Los solicitantes podrán presentar sus proposiciones durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Junta, calle Echegaray, 2, 1.º, en donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o bien mediante aval bancario.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas se ajustarán al modelo que se acompaña y deberán entregarse en sobre cerrado y firmado por el licitador.

La subasta tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

En la presente subasta-regirán, además del pliego de condiciones del proyecto, y supliendo las que éste pueda no contener, los preceptos generales de contratación de obras públicas por el Estado y en particular los contenidos en el pliego de condiciones aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 para las obras del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional.

Modelo de proposición

Don con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de, por el importe de (en letra) pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
(Fecha y firma.)

Castellón de la Plana, 2 de noviembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—5.184.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios sobre adjudicación provisional de la vivienda sita en la calle de Casino, número 18, de Madrid, a don Pedro Acón Moreno.

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en sesión celebrada el día 17 de septiembre próximo pasado ha acordado la resolución del concurso convocado con fecha 1 de marzo de 1962 para la adjudicación de una vivienda en la casa propiedad de este Patronato sita en la calle de Casino, número 18, de Madrid, y en su consecuencia otorgar la vivienda convocada a don Pedro Acón Moreno, con 49 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, concediéndose un plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente al

de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser formuladas reclamaciones por los solicitantes que estimen lesionados sus derechos.

Las instancias de recurso deberán remitirse directamente al Secretario del Patronato de Casas (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá 34).

Cuando se apruebe la resolución definitiva, el adjudicatario podrá proceder a la ocupación de la vivienda adjudicada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Isidoro Martín.

Sr. Secretario del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Esteban Astobiza Corcuera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Esteban Astobiza Corcuera, y

Resultando que el Consejero Delegado del diario «El Correo Español-El Pueblo Vasco» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Astobiza, que a los noventa años de edad continúa ejerciendo su profesión de peluquero, en la que lleva trabajando más de setenta y cinco;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Astobiza Corcuera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Esteban Astobiza Corcuera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio Álvarez Arias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Álvarez Arias, y

Resultando que las Juntas Económico y Social del Sindicato Provincial de Transportes de Madrid han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Álvarez Arias, Presidente de dicho Sindicato, en atención a la labor desarrollada en el Ramo de los Transportes desde el año 1926, en que ingresó como Ayudante de camión, desempeñando posteriormente diversos cargos en empresas de trans-

portes hasta conseguir la adquisición de un vehículo para el transporte por cuenta propia, actividades que compaginó con las de índole sindical, cuyos cargos continúa desempeñando en la actualidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Álvarez Arias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado que procede conceder a don Emilio Álvarez Arias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Modesto Marquinez Isasi.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Modesto Marquinez Isasi, y

Resultando que el Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Zaragoza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Marquinez Isasi, Farmacéutico, que actualmente ostenta el cargo de Gerente de «Laboratorios Infer, S. A.», en atención a su labor perseverante como Farmacéutico y tenaz en sus actividades profesionales, tanto en el aspecto militar como en el civil, aparte de su vocación de publicista, en la que cuenta con multitud de artículos sociales, políticos y literarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marquinez Isasi las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Modesto Marquinez Isasi la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.